

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00601

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la parte demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que los documentos presentados no reúnen las exigencias legales del artículo 422 del C.G.P., esto es que se trate de obligaciones claras, expresas, exigibles, que consten en documentos que provengan del deudor y constituyan plena prueba en contra de él.

En efecto, se promueve el cobro de unas pretensas obligaciones que se señalan emergen de dos facturas Nos. CEPA85840 y CEPA85333 y el contrato No. DC-1962-2017 de prestación de servicios de salud del plan beneficios de salud modalidad pago por evento suscrito entre Medimás y el Centro DE Expertos para la Atención Integral I.P.S. S.A.S. CEPAIN I.P.S. S.A.S., sin embargo, no se acredita que la demandante como prestador hubiese presentado los Registros Individuales de la Prestación de Servicios (RIPS) completamente diligenciados, acorde con lo establecido en la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud, Resolución 1531 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, Circular 0024 de 2015 del Ministerio de Salud.

Tampoco se expresó qué glosas formuló la demandada a la presentación de las respectivas facturas con todos los soportes, según lo acordado en el mencionado contrato, para que así se deduzcan deberes de prestación claros, expresos y exigibles.

De tal suerte, que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez¹

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dbf4a5279df3c6f6debb2d08cc1ca51733b26284c022b08ac0f355adef28a70**

Documento generado en 18/08/2020 09:30:57 a.m.